



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 09 de junio de 2026

ALP/CD/SV/RAL/CITE/57/2025-2026

Señor
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 11 JUN 2026 RA: _____ FIRMA: _____ N° REGISTRO: _____ N° FOJAS: _____		CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 10 JUN 2026 MORA 15:02 N° REGISTRO: _____ N° FOJAS: _____ FIRMA: _____
---	--	--

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY DE IMPORTACIÓN
DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS
CON ARANCEL CERO.

PL-539/25

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente le hago llegar un cordial saludo.

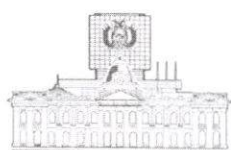
En virtud a lo previsto en el art. 162 y siguientes de la C.P.E. en concordancia a lo dispuesto en el art. 116, 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, se remite el **"PROYECTO DE LEY DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS CON ARANCEL CERO"** Con la finalidad de que se realice su tratamiento conforme normativa vigente.

Con este Particular nos despedimos haciéndole llegar las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Dip. Rodrigo Antonio Loma
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sergio Luis Vazquez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS
CON ARANCEL CERO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado reconoce el derecho de libre tránsito y locomoción de sus ciudadanos, así como el principio a contar con una calidad de vida digna.

Lamentablemente en el presente milenio nuestro país ha visto crecer su parque automotor en volúmenes significativos. Así, el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) ha informado que nuestro país pasó de 444 mil unidades en 2003 a 2,6 millones de unidades en 2024.

Naturalmente que esta cifra ha obligado al gobierno importar combustible por la suma \$us 16.000 millones aproximadamente en los últimos 10 años.

Los recursos para su compra han provenido tradicionalmente de la venta de nuestro gas al mercado internacional (Brasil preferentemente); empero, es de conocimiento público que en los últimos años su volumen de venta ha descendido abruptamente, lo que ha motivado que su compra actualmente provenga, y preferentemente, de créditos otorgados por organismos internacionales.

Se comprenderá que esta situación es insostenible para la economía de cualquier Estado del mundo; sin embargo en el caso boliviano se vio agravada en los últimos meses, cuando el gobierno decidió importar combustible de mala calidad ("basura"), ocasionando el daño a motores de 5.000 vehículos aproximadamente y, por consiguiente, el surgimiento de protestas ciudadanas que incluso han logrado erosionar el sistema democrático.

Ante ello, se presenta el presente Proyecto de ley, con el fin de cambiar la matriz energética de nuestro país en materia de vehículos que funcionan con combustible fósil. En ello, es evidente que las movilidades eléctricas e híbridas constituyen una realidad mundial en ascenso, siendo además compatibles con la preservación del medio ambiente.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

2025-2030



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

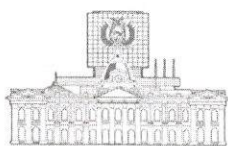
En ese marco, se ha tomado como referente los Decretos Supremos N° 5142 de 10 de abril de 2024 y N° 5395 de 21 de mayo de 2025, que establecen la definición adecuada para este tipo de vehículos en: i).- híbridos auto recargables (HEV): aquellos que combinan un motor de combustión y un motor eléctrico, que no requieren de una conexión de fuente externa de alimentación eléctrica para cargar la batería asociada; ii).- Eléctrico híbrido enchufable (PHEV): aquellos que combinan un motor de combustión y un motor eléctrico, que requieren de una conexión de fuente externa de alimentación eléctrica (enchufe) para cargar la batería asociada, e; iii) - híbridos auto recargables microhíbrido (MHEV): aquellos que combinan un motor de combustión y un motor eléctrico auxiliar, el cual mediante sistema eléctrico sólo asiste al motor de combustión interna en momentos de arranque, aceleración o para el sistema arranque – parada, y que no requiere de una conexión de fuente externa de alimentación eléctrica para cargar la batería asociada de hasta cien (100) voltios y que no puede funcionar únicamente con propulsión eléctrica.

Señalar que estos decretos incentivan la importación de estos tipos de vehículos a través de modificación de alícuotas al Gravamen Arancelario (GA) e Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) que, sin embargo, se consideran insuficientes para la crisis y cambio de matriz urgente que precisa el país en este momento Bolivia, toda vez que establecen una gradualidad dependiendo el año, cilindrada, etc., del vehículo, así como procedimientos engorrosos que, finalmente, hacen inviable o muy difícil su importación

Por consiguiente, el presente Proyecto de ley formula una propuesta directa, práctica y sencilla de establecer un gravamen arancelario cero (0) en importación de vehículos híbridos y eléctricos, y por un plazo razonable de cinco (5) años, computables a partir de la publicación de la presente ley. Se asume que esta medida tendrá mejores resultados y ventajas que la complejidad y gradualidad establecidas por anteriores normativas y gobierno, toda vez que este asunto, se reitera, ya no constituye una política de simple incentivo, sino de necesidad urgente hacia un cambio de matriz energética.

Rodrigo Antonio Lora
VICEPRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sergio Luis Vazquez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

2025-2030



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°.....

PL-539 / 25

IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS
CON ARANCEL CERO.

Artículo Único. - Se establece gravamen cero (0) a la importación de movilidades: híbridos auto recargables (HEV), eléctrico híbrido enchufable (PHEV), e híbridos auto recargables microhíbrido (MHEV), por el plazo de cinco (5) años, con el fin de permitir una política de cambio de matriz energética en nuestro país.

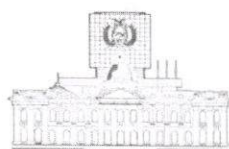
Disposiciones transitorias

Disposición transitoria única.- El Órgano Ejecutivo, en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente ley, deberá aprobar mediante decreto supremo la reglamentación necesaria para su efectiva aplicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.


Dip. Rodrigo Antonio Loma
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


Dip. Luis Viquez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026